



mil ciento veintidós



121

1	N°1.849-2012	oas
2		
3	REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA	
4		
5		
6	ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO	
7		
8		
9	EMPRESA ELECTRICA DE AISÉN S.A.	
10		
11	REPERTORIO N°1.849-2012.-	
12		
13	En Osorno, República de Chile, a nueve de mayo del año dos mil	
14	doce, ante mí, HARRY MAXIMILIANO WINTER AGUILERA,	
15	Abogado, Notario Público Titular de Osorno, con oficio en calle	
16	Eleuterio Ramírez número novecientos diez, comparece: doña	
17	MARIE CHRISTINE HOELCK THJOERNELUND, chilena,	
18	casada, abogado, cédula nacional de identidad número catorce	
19	millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta guión seis,	
20	domiciliada en esta ciudad en esta ciudad, calle Manuel Bulnes	
21	número cuatrocientos cuarenta y uno, la compareciente mayor de	
22	edad, quién acredita su identidad con la cédula antes mencionadas y	
23	expone: Que debidamente facultada para ello, viene en reducir a	
24	escritura pública la parte pertinente del acta de sesión de Directorio	
25	de Empresa Eléctrica de Aisén S.A. celebrada con fecha cuatro de	
26	abril de dos mil doce y cuyo tenor es el siguiente: <u>“ACTA SESIÓN</u>	
27	<u>DE DIRECTORIO EMPRESA ELÉCTRICA DE AISÉN S.A.</u>	
28	<u>CELEBRADA EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.</u>	
29	En Santiago de Chile, a cuatro de abril de dos mil doce, siendo las	
30	trece veinte horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en	



1 Avenida Isidora Goyenechea tres mil seiscientos veintiuno, Piso
2 veinte, Las Condes, Santiago, se llevó a efecto la sesión ordinaria
3 del Directorio de **EMPRESA ELÉCTRICA DE AISÉN S.A.**, en
4 adelante también “**EDELAYSEN**” o la “**Sociedad**”. Participaron en
5 la sesión los Directores señores Jorge Lesser García-Huidobro, Iván
6 Díaz-Molina y Juan Ignacio Parot Becker. Los directores señores,
7 Kevin Roseke, Robert Mah y Ben Hawkins participaron vía
8 conferencia telefónica, estando todos los directores comunicados
9 entre sí, lo cual será debidamente certificado por el Presidente y
10 Secretario en el acta. Los directores señores Juzar Pirbhai y Olivia
11 Steedman excusaron su inasistencia. Presidió la reunión el
12 Presidente de la Sociedad señor Iván Díaz-Molina. Actuó como
13 Secretario el Gerente Legal de la Sociedad señor Sebastián Sáez
14 Rees. A su vez, estuvo presente el Gerente General de la Sociedad,
15 Francisco Alliende Arriagada. El señor Presidente dejó constancia
16 que había efectuado la citación a esta sesión mediante comunicación
17 por escrito, la que contenía las materias a tratar en esta sesión de
18 Directorio. Acto seguido, se trató y acordó lo siguiente: **NUEVA**
19 **ESTRUCTURA DE PODERES**. El Gerente Legal toma la palabra
20 e indica a los señores Directorios que, producto de las
21 modificaciones que se han producido recientemente en la
22 administración de la Sociedad, resultaba conveniente reemplazar la
23 estructura de poderes vigente para actuar en representación de la
24 Sociedad, la que fue fijada en sesión de Directorio de fecha
25 veintisiete de enero de dos mil nueve, acta de la cual fue reducida a
26 escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de
27 don Raúl Iván Perry Peffaur, modificada en sesión de Directorio de
28 fecha cinco de noviembre de dos mil diez, reducida a escritura
29 pública con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez en la
30 Notaría de Osorno de don Harry Winter Aguilera, en adelante la



mil ciento veinte dos



8122

1 “Actual Estructura de Poderes”. Luego de un breve debate, el
2 Directorio acordó, por unanimidad, revocar todos los poderes
3 conferidos en la Actual Estructura de Poderes. Acto seguido el
4 Directorio acordó, por unanimidad, otorgar la siguiente estructura de
5 poderes para representar a la Sociedad: **APODERADOS CLASE**
6 **A:** Los señores **Francisco Alliende Arriagada, Sebastián Sáez**
7 **Rees y Víctor Vidal Villa**, actuando conjuntamente dos
8 cualesquiera de ellos, representarán a la Sociedad con las más
9 amplias facultades de administración y disposición pudiendo ejercer
10 la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, en todos los
11 asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios,
12 actos, contratos, etcétera que digan relación con su objeto social o
13 sean necesarios o conducentes a sus fines. Al efecto y sin que la
14 enunciación que sigue importe limitación alguna de facultades,
15 podrán: **Uno.-** Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de
16 bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; **Dos.-**
17 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a
18 cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles,
19 corporales o incorporales; **Tres.-** Dar y tomar en arrendamiento,
20 administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia
21 temporal, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o
22 muebles; **Cuatro.-** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco.-** Dar y
23 tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Seis.-** Dar y recibir dinero y
24 otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro;
25 **Siete.-** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de
26 garantía general; posponer hipotecas; servirlas y alzarlas; **Ocho.-**
27 Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
28 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en
29 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de
30 cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales;



1 alzarlas y cancelarlas; **Nueve.-** Celebrar contratos de transacción;
2 Diez.- Celebrar contratos de cambio; **Once.-** Celebrar contratos de
3 transporte, de fletamento, de correduría; **Doce.-** Celebrar contratos
4 de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
5 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o
6 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Trece.-** Celebrar
7 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su
8 movimiento y aprobar y rechazar saldos; **Catorce.-** Celebrar
9 contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir
10 trabajadores o empleados y contratar servicios profesionales o
11 técnicos y poner término a los mismos; **Quince.-** Celebrar cualquier
12 otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebren en
13 representación de la Sociedad, los apoderados quedan facultados
14 para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones,
15 estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su
16 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su
17 enmienda, modificación o complementación; para fijar precios,
18 rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y
19 formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida
20 y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar
21 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir
22 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad,
23 aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda
24 clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; para pactar
25 prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar
26 acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción,
27 etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir,
28 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
29 terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas,
30 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y



el ciento veintitres



8123

1 todas las acciones que competan a la Sociedad. Podrán también
2 otorgar cauciones para que la sociedad garantice obligaciones de
3 terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria;
4 **Dieciséis.-** Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase
5 de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho
6 público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades
7 financieras y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica,
8 nacional o extranjera; **Diecisiete.-** Representar a la Sociedad ante los
9 bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las
10 más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones
11 y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
12 bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos,
13 girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar
14 unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera;
15 aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques
16 sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques;
17 contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos
18 simples, créditos documentarios, avances contra aceptación,
19 sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de
20 crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad,
21 abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y
22 retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en
23 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos;
24 contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar
25 operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general,
26 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
27 extranjera; **Dieciocho.-** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a
28 plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o
29 en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social
30 o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho



1 privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores;
2 depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e
3 impugnar saldos y cerrarlas; **Diecinueve.-** Representar a la Sociedad
4 en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de
5 Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras
6 autoridades, en relación con la importación o exportación de
7 mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para
8 suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones
9 que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin
10 que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán
11 presentar y firmar registros e informes de importación y
12 exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
13 documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile;
14 tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos
15 en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de
16 dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de
17 embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las
18 cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en
19 representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que
20 forma parte del texto de los registros o informes de importación;
21 celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a
22 futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los
23 actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al
24 adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **Veinte.-**
25 Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
26 revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar,
27 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer
28 en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás
29 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o
30 al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las



mil ciento veinte y cuatro



8124

acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales
2 documentos; **Veintiuno.-** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean
3 nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda
4 clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
5 mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veintidós.-** Invertir los
6 dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, en su representación,
7 todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de
8 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho
9 privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los
10 depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y
11 la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento
12 reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de
13 Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en
14 instituciones de intermediación financiera, en los demás
15 instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier
16 otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables
17 o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que
18 actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro.
19 Los apoderados podrán, en relación con estas inversiones, abrir
20 cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier
21 momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de sus
22 movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios;
23 capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y
24 reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier
25 momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera;
26 **Veintitrés.-** Celebrar contratos para constituir o ingresar en
27 sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales,
28 colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o
29 de otra especie, constituir o formar parte de comunidades,
30 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho;



1 cooperativas, representar a la Sociedad con voz y voto en otras
2 sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades,
3 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho,
4 cooperativas, etcétera, en las que la Sociedad tenga interés o pueda
5 llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar
6 otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o
7 terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no
8 continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y
9 otra; administrar, con amplias facultades, las sociedades de
10 responsabilidad limitada en que sea designado como socio
11 administrador; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar
12 cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad correspondan
13 como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales
14 sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
15 sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; **Veinticuatro.-** Pagar y,
16 en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la
17 Sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se
18 adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona
19 natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso
20 al Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de
21 previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de
22 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase
23 de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores
24 mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Veinticinco.-** Firmar
25 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
26 firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o
27 privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que
28 estimen necesarias o convenientes; **Veintiséis.-** Gravar con derecho
29 de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir
30 servidumbres activas y pasivas; **Veintisiete.-** Concurrir ante toda



del ciento veinticinco



8125

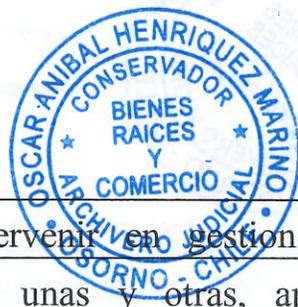
1 clase de autoridades, sean de orden político, ~~administrativo,~~
2 tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio
3 exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier
4 persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones
5 fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos,
6 servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones,
7 incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Veintiocho.-**
8 Representar a la Sociedad, con amplias facultades, ante el Servicio
9 de Impuestos Internos, pudiendo delegar sus facultades. En el
10 ejercicio de esta facultad estarán facultados especialmente para
11 hacer toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás
12 documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, ser
13 notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en
14 relación a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas
15 autoridades, quedando expresamente facultados para efectuar
16 cualquier trámite que se requiera ante el Servicio de Impuestos
17 Internos, pudiendo comparecer a todas las citaciones que dicho
18 organismo efectúe por cualquier causa, hacer toda clase de
19 presentaciones, llenar formularios, suscribir documentos, timbrar
20 documentos, retirar documentos y, en general, cualquier otro acto o
21 trámite relacionado con el Servicio de Impuestos Internos requerido
22 por las leyes y reglamentos vigentes. La presente designación para
23 representar a la Sociedad con amplios poderes ante el Servicio de
24 Impuestos Internos, en toda la República de Chile, sólo se extinguirá
25 por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve
26 del Código Tributario. **Veintinueve.-** Tramitar documentos de
27 embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar
28 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre
29 tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio
30 de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de



1 operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos
2 especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos
3 instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y
4 desistirse de ellas; **Treinta.-** Entregar a y recibir de las oficinas de
5 correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de
6 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
7 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros,
8 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o
9 consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Treinta y uno.-**
10 Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier
11 naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o
12 incorporales, raíces o muebles; **Treinta y dos.-** Por cuenta propia o
13 ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres
14 comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar
15 inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general,
16 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes
17 en relación con esta materia; **Treinta y tres.-** Representar a la
18 Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga
19 interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,
20 especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así
21 intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de
22 cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
23 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
24 contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este
25 poder judicial, los apoderados quedan facultados para representar a
26 la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del
27 mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la
28 acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
29 absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,
30 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de



mil ciento veintiseis



8126

1 arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
2 conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar
3 convenios y cobrar y percibir; y **Treinta y cuatro.-** Conferir
4 mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus
5 facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen
6 necesario. En todo caso, los pagos o compromisos que en virtud del
7 ejercicio de sus facultades contraigan los Apoderados clase A, no
8 podrá exceder, para cada acto o contrato, el monto de setecientas
9 cincuenta mil Unidades de Fomento. **APODERADOS CLASE B:**
10 Los señores **Francisco Alliende Arriagada, Sebastián Sáez Rees,**
11 **Víctor Vidal Villa, María Dolores Labbé Daniel, Cristian**
12 **Quintana Rubio, Rodrigo Miranda Díaz, Jorge Zambrana**
13 **Groupierre, Marcelo Bobadilla Morales, Iván Reyes Trujillo,**
14 **Sergio Novoa Espinosa, Ramón Díaz Cortés, Carlos Riquelme**
15 **Henríquez, Humberto Rovegno Michell, Alejandro Lagos**
16 **Eyzaguirre, Marcela Ellwanger Hollstein, Blas Barros**
17 **Domínguez, Jorge Muñoz Sepúlveda, David Hidalgo Díaz y**
18 **Juan Medina Avilés,** actuando conjuntamente dos cualesquiera de
19 ellos, representarán a la Sociedad con las siguientes facultades:
20 **Uno.-** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar,
21 a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o
22 incorporales, excepto acciones; **Dos.-** Dar y tomar bienes en
23 comodato, excepto acciones; **Tres.-** Dar y tomar dinero y otros
24 bienes en mutuo, excepto acciones; **Cuatro.-** Dar y recibir dinero y
25 otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro;
26 **Cinco.-** Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía
27 general; **Seis.-** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar
28 primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
29 endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de
30 siniestros, etcétera; **Siete.-** Celebrar contratos de cuenta corriente



1 mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos;
2 **Ocho.-** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales;
3 contratar y despedir trabajadores o empleados y contratar servicios
4 profesionales o técnicos y poner término a los mismos; **Nueve.-**
5 Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos
6 que celebren en representación de la Sociedad, los apoderados
7 quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y
8 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes,
9 y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así
10 como su enmienda, modificación o complementación; para fijar
11 precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones,
12 épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes,
13 fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar,
14 pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva,
15 convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la
16 Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales,
17 y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; para
18 pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y
19 renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución,
20 evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones,
21 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
22 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de
23 cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los
24 derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad. Podrán
25 también otorgar cauciones para que la sociedad garantice
26 obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o
27 codeudora solidaria; **Diez.-** Representar a la Sociedad ante los
28 bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las
29 más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones
30 y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes



mil ciento veintiseis



8127

1	bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos,
2	girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar
3	unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera;
4	aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques
5	sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques;
6	contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos
7	simples, créditos documentarios, avances contra aceptación,
8	sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de
9	crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad,
10	abrir las, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y
11	retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en
12	depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos;
13	contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar
14	operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general,
15	efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
16	extranjera; Once.- Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a
17	plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o
18	en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social
19	o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho
20	privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores;
21	depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e
22	impugnar saldos y cerrarlas; Doce.- Girar, emitir, suscribir, aceptar,
23	reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio,
24	cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar,
25	transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras
26	de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios,
27	sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
28	extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad
29	correspondan en relación con tales documentos. Trece.- Representar
30	a la Sociedad, con amplias facultades, ante el Servicio de Impuestos



1 Internos, pudiendo delegar sus facultades. En el ejercicio de esta
2 facultad estarán facultados especialmente para hacer toda clase de
3 presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que
4 sean menester y desistirse de sus peticiones, ser notificados de las
5 resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la
6 Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades,
7 quedando expresamente facultados para efectuar cualquier trámite
8 que se requiera ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo
9 comparecer a todas las citaciones que dicho organismo efectúe por
10 cualquier causa, hacer toda clase de presentaciones, llenar
11 formularios, suscribir documentos, timbrar documentos, retirar
12 documentos y, en general, cualquier otro acto o trámite relacionado
13 con el Servicio de Impuestos Internos requerido por las leyes y
14 reglamentos vigentes. La presente designación para representar a la
15 Sociedad con amplios poderes ante el Servicio de Impuestos
16 Internos, en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por
17 comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del
18 Código Tributario; **Catorce.-** Representar a la Sociedad en las
19 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el
20 Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en
21 relación con la importación o exportación de mercaderías, sean
22 temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los
23 documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias
24 para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación
25 que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar
26 registros e informes de importación y exportación, solicitudes
27 anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere
28 exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o
29 endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones
30 fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos;



mil ciento veinti och



8128

1 entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la
2 modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada
3 una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad
4 la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los
5 registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de
6 divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones
7 juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
8 actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del
9 encargo que se les confiere; **Quince.-** Concurrir ante toda clase de
10 autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario,
11 aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior,
12 judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de
13 derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales,
14 semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios,
15 etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso
16 obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Dieciséis.-** Entregar a
17 y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas
18 estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo,
19 toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales,
20 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera,
21 dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella;
22 **Diecisiete.-** Representar a la Sociedad en todos los juicios y
23 gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo,
24 ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o
25 de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como
26 demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo
27 ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
28 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra
29 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los apoderados
30 quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las



1 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial,
2 pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada,
3 contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver
4 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
5 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
6 prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o
7 avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y
8 percibir; **Dieciocho.-** Dar y tomar en arrendamiento, administración
9 o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o
10 muebles; **Diecinueve.-** Comprar y vender energía eléctrica, celebrar
11 contratos de transmisión y transporte de energía eléctrica y celebrar
12 contratos especiales de suministro; **Veinte.-** Celebrar contratos de
13 confección de obra material y de prestación de servicios, ponerles
14 término y liquidarlos; **Veintiuno.-** Celebrar contratos de
15 transacción; **Veintidós.-** Aceptar o constituir en beneficio de la
16 Sociedad toda clase de servidumbres activas, sean legales o
17 voluntarias, reclamar judicialmente su establecimiento, y requerir,
18 obtener y aceptar toda clase de permisos y concesiones. En todo
19 caso, los pagos o compromisos que en virtud del ejercicio de sus
20 facultades contraigan los Apoderados clase B, no podrá exceder,
21 para cada acto o contrato, el monto de de tres mil quinientas
22 unidades de fomento. **APODERADOS CLASE C:** Actuando
23 conjuntamente dos cualesquiera de los señores **Víctor Vidal Villa,**
24 **Cristian Quintana Rubio, Marcela Ellwanger Hollstein, Blas**
25 **Barros Domínguez y Marcela Quezada Rodríguez,** o uno de ellos
26 con uno cualesquiera de los apoderados clase B puedan ejecutar en
27 nombre y representación de la Sociedad, sin limitación de monto,
28 para las cuentas corrientes que la empresa tenga al presente o
29 tuviere a futuro, girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar,
30 dar orden de no pago, hacer protestar cheques y otros documentos a



mil ciento veintinueve



8129

1 la vista, retirar talonarios de cheques, solicitar ~~reconocer~~ saldos y
2 celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a
3 futuro. **PODER PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA Y**
4 **CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** El Directorio acordó, por
5 unanimidad, facultar a los señores Sebastián Sáez Rees y Marie
6 Christine Hoelck Thjoernelund para que, actuando uno cualquiera
7 de ellos reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la
8 presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites,
9 actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para
10 legalizar los acuerdos adoptados. El Directorio decidió que los
11 acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una
12 vez que el acta sea firmada por todos los Directores asistentes, sin que
13 sea necesaria una aprobación posterior.” Hay firma de los señores
14 Iván Díaz-Molina, Jorge Lesser García-Huidobro, Juan Ignacio
15 Parot Becker, Kevin Roseke, Ben Hawkins, Robert Mah, Sebastián
16 Sáez Rees, Secretario y Francisco Alliende Arriagada, Gerente
17 General. **CERTIFICADO.** A cuatro de abril de dos mil once, Iván
18 Díaz-Molina, Presidente, y Sebastián Sáez Rees, Secretario, en
19 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la
20 Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades
21 Anónimas y en la Circular número mil quinientos treinta de la
22 Superintendencia de Valores y Seguros, certifican: **Uno.** Que con
23 esta fecha se reunió en sesión ordinaria el Directorio de Empresa
24 Eléctrica de Aisén S.A. **Dos.** Que participaron en la sesión de
25 Directorio los directores señores Iván Díaz-Molina, Jorge Lesser
26 García-Huidobro, Juan Ignacio Parot Becker, Kevin Roseke, Ben
27 Hawkins y Robert Mah. **Tres.** Que durante la sesión de Directorio
28 todos los Directores estuvieron comunicados simultánea y
29 permanentemente entre sí. ” Hay firma de los señores Iván Díaz -
30 Molina, Presidente y Sebastián Sáez Rees, Secretario. Conforme.



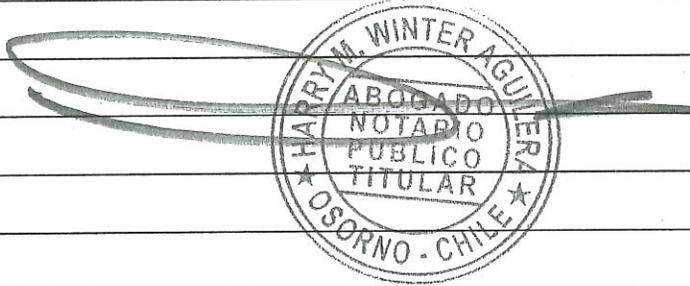
1 Así lo otorgó y en comprobante previa lectura en alta voz, firma la
2 compareciente ante el Notario que autoriza. Se dan copias. La
3 presente escritura se anotó bajo el número de Repertorio mil
4 ochocientos cuarenta y nueve guión dos mil doce. **DOY FE.** *Boletín*

5 *Nº 129221.*

6
7
8
9
10 *1.-*



11 **MARIE CHRISTINE HOELCK THJOERNELUND**
12 **C.I.NAC.RUT.Nº 14.226.470-6**



21 **CERTIFICO:**
22 **QUE LA PRESENTE COPIA ES**
23 **TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.**
24 **OSORNO, 07 MAR. 2019**
25 **C.B.R. Y C OSORNO Y A. JUDICIAL**

21 **CERTIFICO: QUE EN LA MATRIZ DE LA**
22 **ESCRITURA PÚBLICA QUE EN**
23 **FOCOCPIA PRECEDE O DEL CENTRO**
24 **NO HAY CONSTANCIA DE**
25 **ANOTACIONES MARGINALES,**
26 **OSORNO, 07 MAR. 2019**
27 **C.B.R. Y C. OSORNO Y A. JUDICIAL**

